AYUNTAMIENTO DE PINTO

Datos Registro

EXPTE.

Mod. H-0705

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DECLARACIÓN/COMUNICACIÓN DE HECHO IMPONIBLE

Concejalía de Hacienda

TIPO DE TRANSMISIÓN: ☐ Inter vivos ☐ Mortis causa

Datos de la persona solicitante (1)

Apellidos y nombre o razón social:

N.I.F.: | Correo electrónico:

Domicilio fiscal vía: | Nº: | Portal: | Piso: | Puerta:

Población: | Provincia: | C. Postal:

Teléfono fijo: | Teléfono móvil: | FAX:

☐ NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS

Representante (2) (indicar tipo de representación) ☐ Legal ☐ Voluntario/Autorizado

Apellidos y nombre: | N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificaciones (sólo si es distinto del domicilio fiscal)

Domicilio: | Nº: | Portal: | Piso: | Puerta:

Población: | Provincia: | C. Postal:

Datos de otras personas interesadas (3)

Apellidos y nombre o razón social: | N.I.F.:

Domicilio: | Nº: | Portal: | Piso: | Puerta:

Teléfono: | Correo electrónico:

Datos de la finca transmitida (pleno dominio/constitución/transmisión de derecho real de goce limitativo del dominio)

Referencia acatastral/ nº fijo:

Situación del inmueble:

Datos del documento que acredita la transmisión o constitución de derecho real de goce limitativo del dominio

☐ Escritura Pública Nº Protocolo: | Notario: | Fecha:

☐ Nota simple registral ☐ Documento privado ☐ Otro:

TIPO DE TRANSMISIÓN: ☐ Compra-Venta ☐ Permuta ☐ Donación ☐ Herencia ☐ Otros:

Datos de titularidad actual

N.I.F./C.I.F.	Nombre o razón social	%	Derecho

DECLARO/COMUNICO la transmisión indicada en los apartados anteriores, a los efectos de cumplir con lo establecido en el Art. 110 del TR LRHL. Asimismo, se autoriza a realizar las modificaciones en los tributos municipales que puedan resultar afectados por la transmisión que se pone de manifiesto.

☐ SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE VIVIENDA HABITUAL **(4):**

OBSERVACIONES:

Documentación que se aporta:

☐ Documento que acredita la representación o autorización y fotocopia de NIF del mismo.

☐ Fotocopia del documento público que acredita la transmisión.

☐ Otros documentos (**5**):

En , a de de 20

Firma del Sujeto Pasivo/Declarante	Firma de otras personas interesadas/comunicantes
Fdo.:	Fdo.:

Forma de presentación personas físicas

• Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1. • Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento de Pinto. • De forma telemática: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es. • En los registros de cualquier órgano administrativo, según el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Forma de presentación personas jurídicas

• De forma telemática: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es

PROTECCIÓN DE DATOS: El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página 4 de este documento.

Nº REGISTRO DE ENT. LOCALES 01281132 - NIF P2811300I

DECLARACIÓN/COMUNICACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN/COMUNICACIÓN

Son varias las obligaciones que se derivan del contenido del artículo 110 del TR LRHL, respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. A continuación se destacan algunas de estas obligaciones:

1°.- La obligación del sujeto pasivo a DECLARAR y aportar escritura pública o "documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición" (art. 110.1 y 110.3 TR LRHL).

2°.- La obligación de las personas indicadas en el artículo 110.6 del TR LRHL (donante y adquirente) de COMUNICAR la realización del hecho imponible.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN/DECLARACIÓN O COMUNICACIÓN

- En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.
  Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado, si transcurrido un mes desde la solicutud, no hay resolución expresa.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

(1) El sujeto pasivo a título de contribuyente, de acuerdo con el art. 106 del TR LRHL, será:

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título LUCRATIVO, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el art. 35.4 de la L.G.T., QUE ADQUIERA el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título ONEROSO, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el art. 35.4 de la L.G.T., QUE TRANSMITA el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la L.G.T., que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

(2) Representantes/Autorizados. Este campo se cumplimentará únicamente cuando se haya designado. La representación/autorización deberá acreditarse con documento firmado por el sujeto pasivo con una fotocopia de su N.I.F./N.I.E., cuando se trate de personas físicas o con Poder bastante mediante documento público en el caso de personas jurídicas.

(3) Se harán constar los datos de quienes sin ser sujetos pasivos tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Pinto el hecho imponible:

A) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

(4) Bonificaciones. El artículo 15 de la Ordenanza Fiscal núm. 1.5, establece unas bonificaciones de la cuota íntegra cuando el incremento de valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos bienes, a favor de los cónyuges, ascendentes/adoptantes o descendientes/adoptados.
Este beneficio fiscal tiene carácter rogado por lo que debe de ser solicitado por la persona/as interesada/as, en el momento en que se presente la correspondiente autoliquidación o declaración siempre que dichos documentos se presenten en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Junto con la solicitud se deben aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

(5) Otros documentos. Se deberán indicar otros documentos que se aporten.

- A los efectos de la bonificación establecida en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal núm. 1.5, se deberán aportar los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos para la concesión de dicho beneficio fiscal.
- En las transmisiones mortis causa y a falta de escritura pública de adjudicación de la herencia, se deben aportar los siguientes documentos:
  1) Certificado de defunción
  2) Declaración de herederos/as o declaración responsable comprensiva de todos los/as herederos/as
  3) Testamento o certificación negativa del Registro de actos de última voluntad
  4) Resguardo de la presentación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones
  5) Títulos de adquisición por el causante de todos los inmuebles incluidos en la herencia situados en el municipio de Pinto.

NORMATIVA REGULADORA

- Ordenanza Fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Pinto (Ordenanza Fiscal núm. 1.5).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL).
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (L.G.T).

ADVERTENCIA

El presente documento es meramente informativo. Por ello, nos remitimos a la normativa reguladora del tributo donde se podrá obtener información completa, detallada y vinculante.

PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Pinto
Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 – 28320, Pinto (Madrid)
Teléfono: 91 248 37 00
Delegado de Protección de Datos (DPD): delegadodp@ayto-pinto.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Tratamiento de datos con la finalidad de gestionar la declaración/ comunicación del hecho imponible en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento del Archivo Municipal de Pinto (BOCM de 5 de diciembre de 2001)

Legitimación

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ordenanza , Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Pinto.

Categorías de datos tratados

Los datos tratados son los siguientes:
Datos identificativos: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F. y firma.
Datos de contacto: Dirección, teléfono fijo, teléfono móvil, domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico y FAX.
Otros: Documentación acreditativa del derecho solicitado.

Personas destinatarias

Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- El derecho a portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1– 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o remitiendo un correo eléctronico a: delegadodp@ayto-pinto.es.

Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: calle Jorge Juan, nº 6, 28001 de Madrid.